



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 618-453/2017

RESOLUCIÓN N° 071 -S. O.T y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SOLIS IVONE FABIANA DNI 37305847 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Certificado N° 533 de entrega en posesión del lote, emitido sobre el inmueble identificado como Lote 3, Manzana AP8, Padron A92059, Parcela 1171, Ubicado en Barrio Alto Comedero.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora, la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "**...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...**";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores; por lo que en las actuaciones se verifico el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios.

DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **071** -S. O.T y H.-

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado, es necesario el dictado de la presente Resolución a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. SOLIS IVONE FABIANA DNI 37305847, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Certificado N° 533 de entrega en posesión del lote, emitido sobre el inmueble identificado como Lote 3, Manzana AP8, Padron A92059, Parcela 1171, Ubicado en Barrio Alto Comedero.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SOLIS IVONE FABIANA DNI 37305847, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado N° 533 de entrega en posesión emitido sobre el Lote 3, Manzana AP8, Padron A92059, Parcela 1171, Ubicado en Barrio Alto Comedero "150 Hectareas", Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 3, Manzana AP8, Padron A92059, Parcela 1171, Ubicado en Barrio Alto Comedero "150 Hectareas", Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado N° 533 de entrega en posesión, emitido sobre el Lote 3, Manzana AP8, Padron A92059, Parcela 1171, Ubicado en Barrio Alto Comedero, a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

DRA. YENNY SAUCEDO
 COORD. DE DESPACHO GENERAL
 SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE TENGO A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
 ANQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN.
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y HABITAT
 M.I.S.P.T.y.V.